

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa de
Exósitos.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina
Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan
en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad
en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la
Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sus Al-
tezas Reales las Infantas Doña María Isabel,
Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Descubiertos de contingente provincial.

Circular.

El estado de obligaciones provinciales penden-
tes de pago, por consecuencia de los descubiertos
de cupos de contingente provincial en que se hallan
varios Ayuntamientos, y la circunstancia de haber
terminado en 30 de Junio próximo pasado el ejerci-
cio de 1881 á 1882, exige que para evitar reclama-
ciones por los acreedores para que se les satisfagan
sus respectivos créditos, se proceda con la mayor
actividad á la realizacion del importe á que ascien-
den los mencionados descubiertos.

La Comision provincial, que sin dejar de cum-
plir su deber, ha procurado siempre armonizar éste
con los intereses municipales, viene constantemen-
te dirigiendo excitaciones á los Ayuntamientos deu-
dores para que solventen los descubiertos que apa-

recen á su cargo, y si bien algunos, obedeciendo á
la Ley han dejado cubierta tan ineludible obliga-
cion, observa con estrañeza que otros, desoyendo
todo llamamiento y recuerdo, olvidan cumplirla,
esponiéndose á que con ellos se adopte el procedi-
miento de apremio ejecutivo que en sí lleva los gra-
vámenes y perjuicios consiguientes de esta medida
coercitiva.

En su vista, dispuesta esta Corporacion á evitar
el empleo de aquel procedimiento á los Ayunta-
mientos que aminoren el importe de sus descubier-
tos, pero tambien á proceder activamente sin más
aviso contra los que desatiendan esta última excita-
cion, faltando al cumplimiento de su deber, previe-
ne á los que figuran deudores por sus cupos de 1881
á 1882, respecto de los cuales no existe razon algu-
na para el descubierto, así como á los que resultan
con débitos correspondientes á años económicos
anteriores al expresado ejercicio, para cuyo pago se
les ha concedido diferentes prórogas, que si para
antes del 24 del corriente no ingresan en Deposita-
ria las sumas que adeudan, se verá obligada á se-
guir contra ellos el mencionado procedimiento de
apremio ejecutivo.

Guadalajara 15 de Julio de 1882.—El Vicepresi-
dente A., José Saenz.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Industrial.

Para inteligencia de los industriales de esta ca-
pital, se hace público que la matrícula de subsidio
correspondiente á esta ciudad y corriente año eco-
nómico, se halla terminada y de manifiesto en esta
Administracion hasta el dia 30 del actual, dentro de
cuya época podran reclamar los interesados en ella.

Guadalajara 14 de Julio de 1882.—José Bocio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE AGOSTO
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1882 A 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
		Pesetas.	por capítulos.	por secciones.
			Pesetas.	Pesetas.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	3.199 48		
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	670 83		
	Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provinciales.....	333 »		
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	62 50		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	202 60	5.148 32	»
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	132 »		
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	318 75		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166 66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley.....	»		
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.....	»		
2.º	Idem de bagajes.....	»		
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	750 »	1.500 »	»
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	» »		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	750 »		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	690 »		
1.º	Material para estas obras.....	100 »		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
	Material para estas mismas obras.....	»		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	790 »	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		»
	CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	81 »		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	» »	81 »	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
	CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	400 »		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3.500 »		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	760 »		
4.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	160 »	4.986 66	»
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66		
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»		
7.º	Biblioteca provincial.....	»		
	Museo provincial: un trimestre.....	»		
	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	1.000 »		

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	5.000	»		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....			14.000	»
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	8.000	»		
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....				
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....				
CAPITULO VII.—Correccion pública.					
1.º	Gastos de cárceles.....		»		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....		»		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750	»	750	27 255 98
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.					
—					
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.					
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		»		
CAPITULO II.—Carreteras.					
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		»	3.500	»
2.º	Construccion de carreteras y puentes que no forman parte del plan general del Gobierno.....	3.500	»		
CAPITULO III.—Obras diversas.					
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....		»		
CAPITULO IV.—Otros gastos.					
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	500	»	500	4.000
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.					
—					
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.					
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, procedentes del presupuesto anterior.....	40.000	»	40.000	40.000
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....				
TOTAL GENERAL.....					71.255 98

En Guadalajara á 2 de Julio de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Roque Ambles de la Peña.—V.º B.º—
El Vicepresidente accidental, Montenegro.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria celebrada per la Comision Provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Vicepresidente A. . . D. Santiago Lopez Montenegro.

Vocales. { D. Juan Manuel Dominguez.
D. José Saenz

Sres. Diputados { D. Roman Atienza.
D. Antonio Molero.
asociados... { D. Isidoro Ruiz.
D. Fernando Güici.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, fué aprobada.—P. A. de la C. P.—
El Secretario accidental, Manuel de la Rica.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental,
Montenegro.

El Alcalde de Sigüenza en oficio fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 5, del 12 del actual, el presupuesto aprobado y reparto de gastos carcelarios de este partido, se nota se ha cometido en el mismo un involuntario error de imprenta que debe subsanarse á la mayor brevedad.—Al pueblo de Bujarrabal se le ponen en dicho *Boletín* 116 pesetas 60 céntimos, debiendo ser 119 pesetas 60 céntimos; al de Mandayona y agregado se le señalan 209 pesetas 75 céntimos, en vez de 299 pesetas 75 céntimos que son las consignadas en el repartimiento del presupuesto, resultando que siendo la cantidad del presupuesto repartida, la de 8.398 pesetas 68 céntimos, aparece con los errores de imprenta citados, una diferencia de menos de 93 pesetas, como fácilmente se comprueba girando la suma de las cantidades estampadas en el reparto inserto en dicho *Boletín*.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para que se sirva dictar las órdenes oportunas á quien corresponda, para que por medio del mismo periódico oficial, se subsanen los errores de imprenta de que queda hecho mérito, á los efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y con el fin de que se sirva hacer á la mayor brevedad la oportuna rectificación, si existen las equivocaciones que se indican.

Dios guarde á V. muchos años.—Guadalajara 17 de Julio de 1882.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los impresos de recibos talonarios de la contribucion Territorial para el año económico de 1882-83, obran ya en esta oficina, y como sus matrices tienen que llenarse por los respectivos Ayuntamientos con toda prontitud para que pueda verificarse la cobranza del primer trimestre al vencimiento del mismo, conforme á lo prevenido en las Instrucciones, lo hace notorio esta Delegacion á fin de que dichos Ayuntamientos deleguen persona que se presente en estas oficinas con autorizacion en forma, firmada por los Sres Alcaldés, en la que se expresará el número de hojas que necesiten y que les serán entregadas en el mismo acto.

Guadalajara 12 de Julio de 1882.—Enrique de Isidro.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

CORTES.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de regir provisionalmente en el corriente año económico de 1882-83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el tiempo de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, por error de traslado de la riqueza desde el amillaramiento, ó en la aplicacion del tanto por 100, pues aunque no está prevenido su publicacion en el *Boletín oficial*, se anuncia para más satisfaccion de los contribuyentes, y pasado dicho periodo no serán oidas por más justas que sean.

Córtes 7 de Julio de 1882.—El Alcalde, Matías Rojo.—El Secretario, Santos García.

OLMEDILLAS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el periódico oficial de esta provincia, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1882 á 83, durante los cuales serán oidas y resueltas por la Junta pericial, cuantas reclamaciones de agravios se presenten por los contribuyentes en él inscritos, con advertencia de que se hallan cuantos propietarios tienen presentadas sus declaraciones de riquezas resultando conformidad de las mismas; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa y legítima que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, La Barbolla, Tórtola, Alboreca, Pozanco, Torrevaldealmeñdras, Palazuelos, Palmaces de Jadraque, Sienes, Cercadillo y Cubillas, den la mayor publicidad al *Boletín* donde aparezca inserto este anuncio, á fin de que llegue á noticia de cuantas personas interese para que no aleguen ignorancia en tiempo alguno.

Olmedillas 9 de Julio de 1882.—P. O.—Narciso Gonzalo.

TORDELABANO.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1882-83, se halla terminado y de consiguiente expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia, en cuyo periodo pueden los contribuyentes inscritos en el mismo, tanto vecinos como hacendados forasteros, reclamar solo por error en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza, una vez que no se han presentado reclamaciones contra el apéndice ó amillaramiento que ha servido de base para la formacion de dicho repartimiento, y de no hacerlo en el tiempo prefijado, no se admitirá reclamacion alguna.

Tordelábano 9 de Julio de 1882.—El Alcalde, Lucas Andrés.—Por su mandado.—Isidro Gonzalo y Albaro, Secretario.

TORREVALDEALMEÑDRAS.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan revisar sus partidas y reclamar de agravio en dicho término; pues pasado este no serán oidos.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de Alboreca Anguita, Alcuneza, Cabrera (La), Guadalajara, Pozanco, Riosalido, Sienes, Sigüenza y Villacorza, donde existen forasteros que poseen fincas en este distrito, se servirán hacerlo público con el fin de que no puedan alegar ignorancia de ningun género.

Torrevaldealmeñdras 10 de Julio de 1882.—El Alcalde.—P. A.—Francisco Beato y Andrés.

Guadalajara.—Imp. Provincial